



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 29 - 08 - 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6589

Asunto: Concepto Técnico No. 206

Palabras Clave: Eliminación Documental

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 " Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias", esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

"La Universidad del Tolima viene desarrollando un proceso de digitalización de 1.048.000 imágenes de documentos que por TRD-Tabla de Retención Documental y TVD-Tablas de Valoración Documental han perdido su valor por el cual fueron creados los cuales por valoración se podían digitalizar y luego eliminar.

No obstante, la institución está evaluando la pertinencia de varios softwares que existen en el mercado para el almacenamiento de los repositorios.

Por lo anterior, se solicita conocer si se puede eliminar los documentos físicos antes de tener el software establecido para el almacenamiento de las imágenes, a razón que se ha invertido un buen presupuesto para la optimización de espacios." (SIC).

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000. "Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.





CONCLUSIÓN

De acuerdo con su solicitud, el Archivo General de la Nación se permite informar que no es posible realizar la digitalización de series y subseries que tienen por disposición final la eliminación, toda vez que es una inconsistencia técnica que se evidencia a lo largo de la Tabla de Retención Documental – TRD de la Universidad del Tolima, publicada en la página web.

El artículo 11 del Acuerdo 004 de 2019, que define los requisitos técnicos mínimos que debe tener una TRD para su convalidación, señala en su numeral 9.3 lo siguiente:

“9.3. La reproducción por otros medios tecnológicos se debe asignar solo para series y subseries documentales con disposición final conservación total o selección.

En caso de que la entidad decida asignar la reproducción por otros medios tecnológicos para series y subseries documentales con disposición final eliminación, es necesario indicar en la casilla de procedimiento del formato de Tablas de Retención Documental — TRD, en qué momento eliminará la reproducción.” (SIC).

Bajo este requisito, la TRD de la Universidad del Tolima refleja varias inconsistencias, pues se marca la casilla de reproducción por medio técnico (M) para series y subseries de eliminación (E), en contrariedad con lo señalado por el Acuerdo. Además, tampoco cumple con las condiciones referidas en el segundo párrafo, pues en la casilla de procedimientos de la TRD de la Universidad no se indica el momento que se procederá a la eliminación de la reproducción.

La eliminación de una serie o subserie documental se decide luego de un ejercicio de valoración en el que se determina que ha perdido sus valores primarios y no poseen valores secundarios. Por lo cual, de nada sirve reproducir o conservar en medio técnico una documentación que se decidió eliminar al no contar con valores de uso para la historia, la investigación o la cultura.

También, se debe aclarar que la eliminación (E) y la reproducción (M) de series y subseries con valores históricos es una inconsistencia técnica y que va en contra de las disposiciones de la Ley General de Archivos:

Artículo 19 (...)

Parágrafo 2º. Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio.

Es decir que, las series y subseries identificadas con valores secundarios debe, ser conservadas en su soporte original y no podrán ser eliminadas, así se encuentren reproducidas en un medio técnico.

Por lo anterior, se solicita a la Universidad del Tolima ajustar su TRD a los requisitos técnicos del Acuerdo 004 de 2019 y presentarlas al Consejo Territorial de Archivos del Tolima para su evaluación y convalidación, ya que no se puede proceder a ningún proceso de eliminación, si el instrumento no se encuentra convalidado.





En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO
Subdirector de Política y Normatividad Archivística

Copia: N/A.

Anexos: N/A.

Proyectó: Diego Armando Ortiz Saza – Profesional - Contratista - SPA.

Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional Especializada – SPA.

Archivado en: 540.08.04 – Conceptos Técnicos.

